

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día quince (15) de mayo de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial, se incorpora al comienzo del punto nº 6.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:10 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 8 de mayo de 2019, que es aprobada por



unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTANQUE DEL PARQUE DEL CASTILLO Y LA FUENTE DE LA AVDA. DE LA CONCORDIA. (EXP. 05/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Obras de fecha 8 de abril de 2019, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa de las obras de remodelación del estanque del parque El Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, con la observación sobre el error aritmético en el precio de licitación que se contiene en este último.

CONSIDERANDO: Que por parte del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras se ha procedido a la subsanación del citado error aritmético, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de las obras de remodelación del estanque del parque El Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación para el LOTE 1 de 140.495,87 euros y para el LOTE 2 de 74.380,16 euros, ambos a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de tres meses y que comprende el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.6190001 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.



Tercero.- Designar responsable del contrato a la empresa GEDINE MADRID, S.L.U., como Director Facultativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, así como designar encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras o persona que le sustituya.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Resultando.- La Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, solicita de este Ayuntamiento, una subvención con el fin de financiar en parte los gastos en que ha incurrido la Asociación beneficiaria, en el ejercicio 2018, por las actividades realizadas en el mismo año.

Dicha subvención ha sido concedida cumpliéndose todos los trámites exigidos por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones, justificándose la misma mediante la presentación de facturas y otros documentos presentados en este Ayuntamiento, por gastos originados en el año 2018.

Visto el expediente, así como el informe favorable emitido por la Intervención Municipal número 172/2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, año 2018, por un importe de 1.700 € euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

4.- APROBACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL MILAGRO PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Resultando.- La Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2018.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de Intervención Municipal número 180/2019, no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Hermandad del Santísimo Cristo del Milagro, correspondiente al año 2018, por un importe de 6.200 euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

B.- Área de gobierno de urbanismo, obras e infraestructuras, comercio e industria, entidades urbanísticas, seguridad ciudadana, movilidad y transportes.

5.- PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE BELLAS VISTAS, 20B. (L/O 3064/18).



Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	3064/2018
INTERESADO:	D.S.A.G.
EMPLAZAMIENTO:	c/ Bellas Vistas, 20B
PROCEDIMIENTO:	Prorroga de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina.
REF. CATASTRAL	5092903VK2659S0001JZ

HECHOS

PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018, se concedió licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia, disponiéndose en dicho acuerdo que el plazo para iniciar y terminar las obras sería de 3 meses para comenzar y 10 meses para terminar desde la concesión de la misma, conforme a lo declarado por los interesados en la documentación aportada.

SEGUNDO. - El 14 de marzo de 2019 (RE 3884) por el interesado se solicita prórroga de la misma debido a los retrasos sufridos durante la ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El artículo 158.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras, salvo las referidas a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De haberse otorgado por acto presunto o no contener la licencia indicación expresa sobre dichos plazos, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas.

Dispone el apartado segundo que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística



vigente en el momento de su otorgamiento. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.

Según consta en el acuerdo, la licencia se concedió por un plazo de 10 meses, por el interesado se solicita su prórroga, que procede conceder al no haberse modificado el planeamiento urbanístico bajo cuya vigencia fue otorgada.

SEGUNDA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a este mismo órgano la competencia para conceder su prórroga.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por D.S.Á.G.L. el 14 de marzo de 2019 (RE 3884) y, en consecuencia, prorrogar la vigencia de la licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar y piscina en la calle Bellas Vistas, 20 B esta localidad, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018 por un plazo igual al inicialmente solicitado esto es, por un plazo de diez (10) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, manteniéndose las condiciones bajo las que la licencia que se prorroga fue otorgada.

Segundo. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En éste momento se incorpora a la sesión el Concejal D. David Prieto Giraldes.

6.- LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COLECTIVA DE 23 VIVIENDAS, 1 OFICINA, 24 TRASTEROS Y 26 PLAZAS DE GARAJE EN CALLE CAMPO 39 (LO3008/2019).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3008/2019
INTERESADO:	INVERSION Y GESTION CAMPO SL
EMPLAZAMIENTO:	C/Campo 39
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción edificación residencial colectiva de 23 viviendas, 1 oficina, 24 trasteros y 26 plazas de garaje Innecesaridad de declaración responsable de instalación y funcionamiento de garaje colectivo de uso privado
REF. CATASTRAL	PENDIENTE DE INSCRIPCION

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 25 de febrero de 2019 (RE 2868) la mercantil interesada presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de edificio colectivo para 23 viviendas, 1 oficina, trasteros y garaje. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico redactado por el arquitecto NUMAR ARQUITECTOS, SLP, colegiada COAM 70465, redactado por D. E.N.V., colegiado COAM 6701.

En la misma fecha (RE 2866) la mercantil interesada presenta Declaración responsable para el ejercicio de actividad de garaje aparcamiento acompañando a la solicitud proyecto de instalación de garaje redactado por



el ingeniero Industrial D. J.P.C.S., colegiado ICAI 1180/393, presentándose nuevo proyecto con fecha 8 de abril de 2019 (RE 5086) que sustituye y anula al presentado con fecha 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de las deficiencias detectadas, consta en el expediente informe de la Jefa de servicio de urbanismo de fecha 7 de mayo de 2019, favorable a la concesión de la licencia urbanística por adecuarse el proyecto presentado a la normativa urbanística de aplicación, en concreto a la Ordenanza 02-MC del PGOU, así como al estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de febrero de 2019.

Consta igualmente informe de la Jefa de Servicio relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que el importe de las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, asciende a 1.463.802,76€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 1.675.000€, procediendo liquidación de tasas e ICIO por la última cantidad.

TERCERO. - Consta asimismo informe favorable del Ingeniero técnico municipal, de fecha 15 de abril de 2019 relativo a la declaración responsable presentada correspondiente implantación de garaje.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que se manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano, resultándole de aplicación la Ordenanza MC2 del vigente PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación e instalaciones proyectados a la citada ordenanza.

TERCERA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resultan de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código



Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, en su caso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - En relación con la declaración responsable para la instalación de garaje, la misma no resulta exigible ya que dicha instalación es aneja al uso principal residencial, y no se desarrolla en ella una actividad económica que requiera intervención administrativa mediante una autorización de instalación y/o funcionamiento expresa.

En este sentido, si bien en relación con los garajes destinados al cumplimiento de la dotación de aparcamiento en parcela privada, la Sentencia 195/2017 de 15 Mar. 2017, Rec. 516/2015 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 2ª, concluyó:



En nuestra reciente Sentencia de 15 de marzo de 2017 (recurso de apelación 93/2016) hemos rechazado que este tipo de garajes constituya una actividad económica, entendiéndose por tal toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios (artículo 2 de la citada Ordenanza), no resultará exigible para su puesta en funcionamiento la licencia de actividad o declaración responsable contempladas en dicha Ordenanza.

También hemos señalado que debe, igualmente, excluirse que la actividad de garaje privado quede sujeta a la " Evaluación ambiental de actividades ", regulada y contemplada en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de junio (LA LEY 1162/2002), de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid , dado que no se encuentra incluida en el Anexo Quinto de dicha Ley por mor de lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre (LA LEY 19936/2008), que suprimió los epígrafes 25 y 26. Además, recalcamos que no puede exigirse a la actividad de un garaje privado iniciada en los años 80 la obtención de una licencia que en la actualidad no fuera exigible y las NNUU no fijan, en su caso, que licencia le resulta de aplicación. En la citada Sentencia expresamente indicamos que "la única actualmente exigible, pues no otra señala el Ayuntamiento de Madrid, es la licencia urbanística contemplada en la ya citada Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

En el mismo procedimiento de concesión de dicha licencia, se tramitará el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que tiene por objeto acreditar que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia fue concedida y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico (artículo 63. 1 y 2 de la citada Ordenanza).

[*****]

Por tanto, si debemos entender que en su día se obtuvo los correspondientes volantes de conformidad, que se otorgó la pertinente licencia de primera ocupación y que, en la actualidad no resulta exigible a la actividad de garaje privado ninguna otra licencia que la urbanística, obligado resultará concluir la no conformidad a Derecho de la resolución impugnada en cuanto que decreta la suspensión y cierre del garaje sin que resulte exigible, en la actualidad, ninguna otra licencia de las que ya dispone el edificio donde se ubica el garaje privado, lo que nos conduce a estimar el recurso de apelación que nos ocupa, con la consiguiente revocación de la Sentencia apelada.

Aplicando al supuesto de referencia las consideraciones de la citada sentencia, se puede concluir que la implantación de un garaje de uso privado en un edificio colectivo está comprendida dentro de la licencia de obras.

QUINTA. - No consta en el expediente ni en el proyecto presentado referencia a la existencia de afección al arbolado urbano protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.



SEXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEPTIMA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada el 25 de febrero de 2019 (RE 2868) por la mercantil INVERSION Y GESTION CAMPO SL y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de edificio colectivo integrado por 23 viviendas, 1 oficina, 24 trasteros y 26 plazas de garaje en la calle Campo 39 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por NUMAR ARQUITECTOS, SLP, sociedad profesional colegiada COAM 70465, redactado por D. E.N.V, colegiado COAM 6701 y, en lo relativo al garaje por el ingeniero Industrial D.J.P.C.S., colegiado ICAI 1180/393.

Segundo. - Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la



notificación de la licencia de obras, la interesada deberá presentar la siguiente documentación:

1. Un ejemplar del Proyecto de Ejecución -en papel y en formato digital- que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 07.
2. En relación con las instalaciones destinadas a garaje, al no haber sido redactado el proyecto por el redactor principal, deberá presentar un proyecto parcial que desarrolle y complete el proyecto en aspectos concretos del garaje del edificio, definiendo con suficiente detalle para su ejecución, sus características constructivas. Su contenido será el necesario para la realización de las obras que en él se contemplan y contará con el preceptivo visado colegial, correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 07.
3. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
4. Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
5. Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Tercero. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la publicación del texto de las normas urbanísticas de la Modificación Puntual nº2 de Planeamiento Urbanístico aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005 (BOCAM de 26 de agosto de 2005)

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen



tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello la interesada deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

Aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, la interesada dispondrá del plazo de inicio y terminación de las obras indicado en su solicitud, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia de la interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, lo anterior, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



La interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras, debiendo enterrar todo el cableado de servicios que discurra por fachada.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

7.- LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE TER 16 (LO 3109/2018).



Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3109/2018
INTERESADA:	INVERSIONES CATALAN OCHAITA, SL
EMPLAZAMIENTO:	c/ Ter 16
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	1915706VK2711N0001GR

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 17 de octubre de 2018 (RE 14552) por la mercantil interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D. J.V.H. y D.H.J.V.R., colegiados COAM 8065 y 21295 respectivamente, con visado TL/020287/2018 de 4 de octubre.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 8 de mayo de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 31.381,20€, ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado a 22.315,41€, procediendo la liquidación de tasas e ICIO por la primera cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas



las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU. En el citado informe se concluye que la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 72 m² y un volumen de 97,20m³. La superficie de la parcela es de 2.521 m², por lo que la capacidad de acumulación es inferior al 10% de la superficie de la parcela e inferior a 100,00 m³, siendo los retranqueos a linderos superiores a 2 m.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias



urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por la mercantil INVERSIONES CATALAN OCHAITA, SL, el 17 de octubre de 2018 (RE 14552) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de piscina en c/ Ter 16 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D.J.V.H. y D.H.J.V.R, colegiados COAM 8065 y 21295 respectivamente, con visado TL/020287/2018 de 4 de octubre y documentación técnica con visado TL/008719/2019 de 23 de abril de 2019.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia



concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.



8.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, 3º PERIODO (ABRIL-JUNIO 2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Atletismo durante la temporada 2017-18, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente del Club Atletismo Cronos Villaviciosa de Odón presenta el día 4 de diciembre de 2018, la documentación justificativa del periodo abril-junio de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 10 de diciembre de 2018 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 171/2019 de 6 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Atletismo correspondiente al 3er. periodo (abril-junio 2018) de la temporada 2017-18, por importe de 5.000,00 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los servicios jurídicos.

9.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 416/2017 M, INTERPUESTO POR D. S.G.G.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 416/2017 M, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por S.G.G. contra la Resolución de fecha 04 de diciembre de 2017 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de marzo de 2015, por daños causados en el muro de la vivienda sita en C/ Duero núm. 29 de este municipio.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 416/2017

RECURRENTE: S.G.G.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 25 de febrero de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2017, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 23 de marzo de 2015 por daños causados en el muro de su vivienda sita en la C/ Duero núm. 29 de este municipio, como consecuencia de las raíces de los árboles allí existentes. Anulando la misma por no ser conforme a Derecho y condenando al Ayuntamiento a abonar al recurrente la suma de 3.154,06.-€.

Con fecha 08 de abril de 2019 MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento ha consignado en el Juzgado la cantidad de 2.854,06.-€,



debiendo el Ayuntamiento de consignar los 300.-€ restantes correspondientes a la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, pendientes de su aprobación por el Juzgado.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para depositar en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, 300.-€ correspondientes de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil, pactada con MAPFRE EMPRESAS SA.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para depositar en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, 300.-€ correspondientes de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil, pactada con MAPFRE EMPRESAS SA.

10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 286/2018 E, INTERPUESTO POR D. Á., D. C. Y D. J.A.S.A.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 08 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 286/2018 E, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D.Á.S.A., D. C.S.A. y D. J.A.S.A., contra las Resoluciones dictadas con fecha 26 de marzo de 2018, por la que se estiman en parte los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 268/2018 E

RECURRENTE: Á.S.A., C.S.A. Y J.A.S.A.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 13 de febrero de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las resoluciones dictadas el 26 de marzo de 2018, que acuerdan estimar en parte los Recursos de Reposición interpuestos contra las liquidaciones IIVTNU de la finca sita en la C/ Alférez Martín de Vidales núm. 12. Anulando las mismas por considerarlas no conformes a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No

EJECUCION:



Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular las liquidaciones y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía la cual asciende a un total de 2.669,18.-€, correspondiente al expediente núm. 2018/00166/01.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular las liquidaciones y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía la cual asciende a un total de 2.669,18.-€, correspondiente al expediente núm. 2018/00166/01.

11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 392/2018, INTERPUESTO POR D. TERESA LORENZO CASTAÑO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 392/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D.D.T.L.C., contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 10 de julio de 2018 interpuesto contra el acto presunto denegatorio de la solicitud de 10 de marzo de 2017, de devolución de ingresos indebidos generados por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 392/2018

RECURRENTE: D.T.L.C.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 11 de marzo de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido a su vez contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada el 10 de marzo de 2017, en la que se instaba la devolución de la cantidad de 8.223,92.-€, ingresada con motivo del abono de la liquidación de 15 de mayo de 2013 relativa al Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y archivar el expediente.

Es cuanto cabe informar.



CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas al objeto que se archive el expediente administrativo.

12.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veintitrés minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

